

## PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



## **LEY Nº 127**

## PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ETELVINA ORENA HERNANDEZ.

Sanción: 14 de Diciembre de 1993. Promulgación: 29/12/93. D.P. Nº 3310.

Publicación: B.O.P. 07/01/94.

**Artículo 1°.-** Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Etelvina Orena Hernández, clase 1931, D.N.I. Nº 92.042.397, con domicilio en Thorne Nº 1668 de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2º.-** El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

**Artículo 3º.-** La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 4º.-** La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

**Artículo 7º.-** Para el supuesto de que la destinataria de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.